

Limitada”, “MIC, Marketing Incentivos y Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Evora Stone, Sociedad Limitada”, “Stile Manwoman, Sociedad Limitada”, “Producción y Moda Style, Sociedad Limitada”, don Antonio Saperas Abellá y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Fallo

Tengo por desistida a la señora doña María Costa Arnedo de la acción ejercitada en este procedimiento.

Aprecio de oficio la falta de acción, y en consecuencia, desestimo la demanda presentada por doña Sonia Tello Urdiales, doña Yolanda Capdevila Coromina, doña Susana Belén Campos Rodríguez, doña Rosa Parés García, doña Aurelia Fuentes Turro, don Jaime Ballester Blasco, doña Mercedes Jaén Egea, doña Cristina Novo Molina, doña Elena Piñeiro Batllera, doña Cristina Noya Budiño, doña Ana Ortega Toledano, y doña Beatriz Villar Zamora, contra don Antonio Saperas Abellá, “Factory Style, Sociedad Limitada”, “Evora Stone, Sociedad Limitada”, “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, “Emin Star, Sociedad Limitada”, “MIC, Marketing Incentivos y Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Stile Manwoman, Sociedad Limitada”, “Producción y Moda Style, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y absuelvo a las empresas demandadas de la acción ejercitada en este procedimiento.

Estimo la demanda presentada por don Eduard Teixidó Navarro, contra don Antonio Saperas Abellá, “Factory Style, Sociedad Limitada”, “Evora Stone, Sociedad Limitada”, “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, “Emin Star, Sociedad Limitada”, “MIC, Marketing Incentivos y Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Stile Manwoman, Sociedad Limitada”, “Producción y Moda Style, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, y declaro la nulidad del despido notificado con efectos del día 30 de enero de 2009, y condeno solidariamente a la persona física demandada y a todas las empresas demandadas a fin de que readmitan al demandante en su puesto de trabajo, con el pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de un salario diario de 61,07 euros. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, háganles saber que cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, siendo indispensable que en el mismo momento de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco “Banesto”, entidad 0030, oficina A15, situada en la ronda Sant Pere, número 47, de esta ciudad, en la cuenta corriente número 5203/0000/65/0102/2009, de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe; depo-

sitando además la cantidad de 150,25 euros en la cuenta número 5203/0000/64/0102/2009, en el momento de la formalización del recurso, sin lo cual no sería admitido.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—En Barcelona, a 7 de mayo de 2009.

Hago constar que en fecha 5 de junio de 2009 se ha presentado el escrito anterior. Informo de ello al magistrado-juez.—Doy fe.

Auto

Magistrado-juez de lo social, don Xavier González de Rivera Serra.—En Barcelona, a 7 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

Dispongo: Aclarar la sentencia de fecha 15 de abril de 2009, en el sentido de que en el hecho probado primero debe decir:

“Los demandados ostentan las siguientes circunstancias profesionales (salario mes, antigüedad y categoría) respectivamente:

Doña Cristina Novo Molina, 1.429,16 euros, 12 de septiembre de 2000, auxiliar administrativo; doña Elena Piñeiro Batllera, 1.499,99 euros, 22 de enero de 2007, auxiliar administrativo; doña Sonia Tello Urdiales, 1.833,33 euros, 3 de marzo de 2003, ayudante; doña Yolanda Capdevila Coromina, 5.299,99 euros, 1 de febrero de 2007, jefe de producción; doña Susana Belén Campos Rodríguez, 3.072,47 euros, 24 de octubre de 2002, vendedor primera; doña Rosa Parés García, 2.250 euros, 8 de julio de 2002, patronista; doña Aurelia Fuentes Turro, 1.324,99 euros, 1 de febrero de 2005, b. especialista; don Jaime Ballester Blanco, 2.333,34 euros, 9 de mayo de 2007, patronista; doña Mercedes Jaén Egea, 1.269,63 euros, 3 de septiembre de 2007, técnico control de calidad; doña Cristina Noya Budiño, 2.250 euros, 15 de julio de 2005, patronista; doña Ana Ortega Toledano, 1.540,51 euros, 25 de noviembre de 2002, patronista; doña María Costa Arnedo, 994,99 euros, 20 de noviembre de 2006, ayudante de diseño; doña Beatriz Villar Zamora, 1.041,65 euros, 26 de junio de 2006, mozo de almacén, y don Eduard Teixidó Navarro, 1.831,99 euros, 3 de agosto de 2004, técnico informático.”

Notifíquese esta resolución a las partes y háganles saber que el plazo concedido en la resolución aclarada para presentar un recurso empieza a contar, en los mismos términos, a partir de la fecha de esta notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, F. Xavier González de Rivera Serra.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida demandada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 25 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, Alicia Visitación Pérez Carro.

(03/19.782/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE BILBAO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Marijuán Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 661 de 2008, ejecución número 154 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Jesús María Carretero Pérez y don Agustín García Vicente, contra la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: A los efectos de las presentes actuaciones (autos número 661 de 2008, ejecución número 154 de 2008) y para el pago de 20.096,21 euros de principal, 2.009,62 euros de intereses y 2.009,62 euros calculados para costas se declara insolvente por ahora a la deudora “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarsele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” la declaración de insolvencia de la deudora (artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese a las partes y a dicho organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/200, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma, la ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Cristina Isabel Padro Rodríguez.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 29 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.778/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BURGOS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 124 de 2009 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don Juan Esteban Toral, contra la empresa "Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 15.208,88 euros, más la cantidad de 3.040 euros de intereses y costas provisionales, lo que hace un total de 18.248,88 euros.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial en la forma habitual, y a la empresa ejecutada, habida cuenta de constar en paradero desconocido en la demanda número 990 de 2008 de este Juzgado, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Jesús Carlos Galán Parada. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa "Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.788/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE CUENCA**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles de las Heras López, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 103 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Rodrigo Serrano, contra la empresa "Tecniserv Construcción, Restauración y Servicios, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Ángeles de las Heras López.—En Cuenca, a 22 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Tecniserv Construcción, Restauración y Servicios, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe 9.999,55 euros de principal, más 1.749,91 euros de intereses y costas provisionales. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez, don Fernando Lisbona Laguna. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tecniserv Construcción, Restauración y Servicios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 22 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.783/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE HUELVA**

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Huelva.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 51 de 2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de don José Antonio Gómez Martín, contra Fondo de Garantía Salarial e "Ibertec Logística, Sociedad Anónima", en la que con fecha 2 de junio de 2009, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada "Ibertec Logística, Sociedad Anónima", en cantidad suficiente a cubrir la suma de 14.313,98 euros en concepto de principal, más la de 2.800 euros calculados para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte

ejecutada que puedan, ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual practíquense las averiguaciones del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicios de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Inmaculada Liñán Rojo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Huelva.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ibertec Logística, Sociedad Anónima", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongo otra cosa.

En Huelva.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.785/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Isidoro Prieto González, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en autos número 1.388 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Ana María Soraya del Pino Roque contra la empresa "Relaxalud, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado el siguiente

Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 2009.

Dada cuenta; el anterior escrito, únase, vistas las actuaciones y atendiendo a lo siguiente.

Se acuerda rectificar el error manifiesto contenido en el hecho probado segundo de la sentencia de fecha 19 de marzo de 2009, consistente en que la fecha de despido de la parte demandante fue el 31 de octubre de 2008 y no el 31 de diciembre de 2008.

Contra el presente auto no cabe otro recurso que el que quepa contra la resolución a que se refiere, junto con la cual se archivará el presente auto, dejándose testimonio en los autos de su razón.

Así lo acordó, mandó y firma don Francisco José Trujillo Calvo, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de los de esta ciudad y su provincia.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Relaxalud, Sociedad Limitada", en